

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE MINERIA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA (01,02)

Partida	:	17
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.548.830
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		62.769
07		INGRESOS DE OPERACION		613.532
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.702
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.832
	99	Otros		30.870
09		APORTE FISCAL		9.764.665
	01	Libre		9.764.665
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.290
	03	Vehículos		10.290
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20.862
	10	Ingresos por Percibir		20.862
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.548.830
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.229.445
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.574.245
25		INTEGROS AL FISCO		41.160
	01	Impuestos		41.160
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		703.970
	04	Mobiliario y Otros		55.616
	05	Máquinas y Equipos		48.538
	06	Equipos Informáticos		163.465
	07	Programas Informáticos	05	436.351
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 57 |
| 02 | Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N°19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 319 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE MINERIA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA (01,02)

Partida	:	17
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		45 funcionarios a contrata.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		58.075
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		293.905
		- En el Exterior en Miles de \$		33.310
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		57.418
04		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		64.827
05		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		